

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 50 -6- 2014-MPT

Talara, diez de junio del dos mil catorce



**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo 12-06-2014-MPT de fecha 10 de junio del 2014, en Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial sobre Aprobación del Plan de Uso de Suelo Residencial Densidad Media (RDM) a Equipamiento de Salud (s) y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 92-10-2002-MPT, de fecha 31/10/2002 se resuelve adjudicar en la modalidad de donación el área de terreno de 15,607.20 m<sup>2</sup>, ubicado en el Asentamiento Humano Nuevo Talara, frente a la Urbanización SACOBSA, a favor del Seguro Social de Salud-ESSALUD II-Talara, el mismo que será utilizado para la construcción de un Hospital, con las siguientes características:

Por el frente	Limita con calle Las Magnolias, en una línea recta de 142.80 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Los Geranios y área de jardines con 3 tramos, en el 1er empieza por la izquierda con 49.00 ml, el 2do tramo voltea a la derecha con 29.40 ml, el 3er tramo voltea a la izquierda con 50.00 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con calle Tulipanes, en una línea recta de 99.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle Las Violetas, en una línea recta de 172.20 ml
Área	15.507.20 m <sup>2</sup>
Perímetro	542.40 ml

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-12-2007-MPT de fecha 11/12/2007 se resuelve dejar sin efecto el punto 2 del Acuerdo de Concejo N° 092-10-2012 y se adjudique en la modalidad de Donación el área de terreno de 15,607.20 m<sup>2</sup>, ubicado en el Asentamiento Humano Nuevo Talara, frente a la Urbanización SACOBSA, a favor del Seguro Social de Salud-ESSALUD II-Talara, el mismo que será utilizado para la construcción de un Hospital, con las siguientes características:

Por el frente	Limita con calle Las Magnolias, en una línea recta de 142.80 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Los Geranios y área de jardines con 3 tramos, en el 1er empieza por la izquierda con 49.00 ml, el 2do tramo voltea a la derecha con 29.40 ml, el 3er tramo voltea a la izquierda con 50.00 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con calle Tulipanes, en una línea recta de 99.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle Las Violetas, en una línea recta de 172.20 ml
Área	15.607.20 m <sup>2</sup>
Perímetro	542.41 ml

- Que, mediante Informe N° 881-07-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro emita informe técnico, información requerida con el fin de emitir el respectivo informe legal;
- Que, mediante Informe N° 855-05-2012-SGDU-MPT, el Subgerente de Desarrollo Urbano, manifiesta que el área de terreno de propiedad de ESSALUD, que la Municipalidad donó a pesar de estar considerado como de otros fines de acuerdo al Plan de Uso de Suelos aún vigente aprobado con DM 001-2, toda la zona está considerada como Residencial Densidad Media (RDM) y de conformidad con el cuadro de compatibilidad de usos, esta zonificación no es compatible con el uso para hospitales solo es compatible para centros de salud, posta médica y consultorios, usos que se reflejan en el certificado de parámetros urbanísticos edificatorios. En consecuencia para la compatibilidad para hospitales, es necesario el cambio de uso de esta área de Residencial Densidad Media (RDM), a "Equipamiento de Salud", calificativo que de acuerdo al cuadro de compatibilidad si es compatible con hospital, por lo que se continúe el trámite para efectuar dicho cambio de uso en sesión de concejo, dado que por acuerdo de concejo se aprobó el plan de uso de suelos aún vigente conforme con la Ley 27972 y el D.S 004-2011-VIVIENDA, procediéndose a derivar el expediente a la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal para su informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 881-07-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro emita informe técnico, información requerida con el fin de emitir el respectivo informe legal;

- Que, mediante Informe N° 139-07-2012-SGSC-MPT, el Sub Gerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informa que dentro de la zona catalogada como Residencial Densidad Media (RDM) se cambie de uso a Equipamiento de Salud, con la finalidad de que el terreno, ubicado en la Mz. "D" del A.H. Nueva Talara, de un área de 15,607.20 m<sup>2</sup>, sea compatible con la construcción de un Hospital;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N° 46-02-2014-SGDC-GLPT, de la Subgerencia de Defensa Civil indica que el área antes mencionada está considerada como área de equipamiento comunal, educación, áreas recreativas y áreas de otros fines, es necesario que se realice el cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (R.D.M.) a equipamiento Salud (S) y que la solicitud de cambio de uso de suelo se realizó pero el cambio de uso no se ha concretado a la fecha;
- Que, mediante Informe N° 69-03-2014-SGSTLC-MPT la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informa que ya se han pronunciado las áreas correspondientes, por lo que se debe continuar con el procedimiento de cambio de uso, faltando la opinión de la Comisión de Regidores, para luego ser visto en Sesión de Concejo;
- Que, mediante Carta N° 08-04-2014-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite el expediente administrativo para que emita opinión legal;
- Que, mediante Informe N° 482 A-04-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la construcción del Hospital ESSALUD constituye una necesidad y es de interés público para nuestra población, y en este sentido se debe actuar conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo de la opinión que se declare procedente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe el cambio de uso del suelo DE RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA ( RDM) A EQUIPAMIENTO DE SALUD (S), sobre el terreno de 15,607.20 m2, ubicado en la Mz. "D", del A.H. Nuevo Talara, compatible con la construcción de un Hospital.  
Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es Procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE el cambio de uso del suelo DE RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM) A EQUIPAMIENTO DE SALUD (S), sobre el terreno de 15,607.20 m2, ubicado en la Mz. "D", del A.H. Nuevo Talara, compatible con la construcción del Hospital ESSALUD, de acuerdo a los informes técnicos y demás considerandos antes mencionados;
- Que, mediante Informe N° 944-05-2014-SGDU-MPT el Sub Gerente de Desarrollo Urbano comunica que luego del cambio de uso estará emitiendo nuevo certificado de Parámetros Urbanísticos, para hacer viable el Proyecto del Hospital de Seguro Social de Salud ESSALUD;

## La Constitución Política del Estado

- Que, según el Artículo 194: señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## La Ley Orgánica de Municipalidades

- Que, el Artículo 39°: Primer párrafo. Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.
- Que, el Artículo 41°: Que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59°: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o en explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.
- Que, el Artículo 66°: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, define a la zonificación como el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones. La zonificación regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo.

- Que, el Art 32 de la precitada norma, sobre clasificación de las zonas de uso del suelo, señala que de acuerdo con las características determinadas en los estudios correspondientes se consignan entre otras zonas de uso del suelo el siguiente : numeral 8) Servicios Públicos Complementarios: son las áreas urbanas destinadas a la

# Municipalidad Provincial de Talara

habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H). Para Educación los planos de zonificación consignan: Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Educación Superior Universitaria (E3) y Educación Superior Post Grado (E4). Para Salud los planos de zonificación consignan: Posta Médica (H1), Centro de Salud (H2), Hospital General (H3) y Hospital Especializado (H4). Estas zonas se registrarán por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno.

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 23-05-2014-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo de otros fines a EQUIPAMIENTO DE SALUD (S), sobre el terreno de 15,607.20 m2, ubicado en la Mz. "D", del A.H. Nuevo Talara, compatible con la construcción del Hospital ESSALUD.

2. **INDICAR** que los linderos y medidas perimétricas del terreno destinado para la construcción del Hospital ESSALUD son las siguientes:

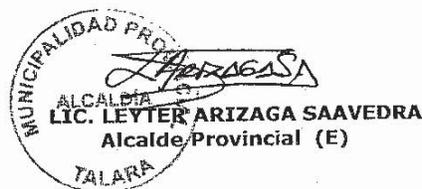
Por el frente	Limita con calle Las Magnolias, en una línea recta de 142.80 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Los Geranios y área de jardines con 3 tramos, en el 1er empieza por la izquierda con 49.00 ml, el 2do tramo volteo a la derecha con 29.40 ml, el 3er tramo volteo a la izquierda con 50.00 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con calle Tulipanes, en una línea recta de 99.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle Las Violetas, en una línea recta de 172.20 ml
Área	15.607.20 m2
Perímetro	542.40 ml

3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**  
Secretaría General



ALCALDIA  
**LIC. LEYTER ARIZAGA SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial (E)

Copias: ESSALUD TALARA - GM - GDT - SGSTLC - SGDU - OAJ - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - SRDBT/Iva